BANCO DE GUATEMALA



10

12

13

14

15

16

18

19

20

Hoja No. Una Coatro

En la ciudad de Guatemala, el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, los suscritos: OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, trece mil treinta y siete, cero ciento uno (2451 13037 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guion veintiséis guion dos mil diecisiete (JM-26-2017) emitida en esta ciudad el uno de marzo de dos mil diecisiete y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número diecinueve guion dos mil diecisiete (19-2017) del veinte de marzo del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco; y NELSON ALEXANDER PÉREZ GARCÍA, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos ochenta y dos, veinte mil cuatrocientos, cero ciento uno (2382 20400 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil denominada SERTEPRO (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con la patente de comercio de empresa número trescientos veinte mil doscientos ochenta y dos (320282), folio ciento doce (112), del libro doscientos ochenta y dos (282) de empresas mercantiles, categoría única, expediente número catorce mil cuarenta y nueve guion dos mil tres (14049-2003), emitida el treinta de diciembre de dos

Elisa del Rosario Roldan Oliva
ABCGADA Y NOTARIA

mil trece por el Registro Mercantil; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Oscar Roberto Monterroso Sazo, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una empresa que le preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a seis (6) generadores de energía eléctrica de emergencia en las instalaciones de el Banco, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en resolución número JC guion dos guion treinta y cuatro guion dos mil dieciocho (JC-2-34-2018) de la junta de cotización respectiva, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata al señor Nelson Alexander Pérez García, propietario de la empresa mercantil SERTEPRO, para tal efecto. SEGUNDA: (Objeto). En virtud de lo consignado en la cláusula anterior, yo, Nelson Alexander Pérez García, manifiesto que como propietario de la empresa mercantil SERTEPRO, me comprometo ante el Banco a prestarle el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a seis (6) generadores de energía eléctrica de emergencia en el edificio central, ubicado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad; en las instalaciones ubicadas en Avenida Petapa cuarenta y tres guion ochenta y uno, zona doce (Avenida Petapa 43-81, zona 12) de esta ciudad, y en los inmuebles de su propiedad, localizados en el municipio de Puerto de San José, departamento de Escuintla y en el municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco,

36

41

46

47

48

BANCO DE GUATEMALA



8

10

12

13

14

16

17

18

19

20

22

23

25

Hoja No. dos

de <u>Cuatro</u>

documentos que en anexo, numerado del uno (1) al cuarenta y cuatro (44), del doscientos treinta y cuatro (234) al trescientos cuarenta y cuatro (344), del trescientos cuarenta y seis (346) al trescientos cincuenta y dos (352) y del trescientos cincuenta y cinco (355) al trescientos ochenta y cinco (385), forman parte del presente contrato. TERCERA: (Plazo). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de dos (2) años, contado del uno de diciembre de dos mil dieciocho al treinta de noviembre de dos mil veinte. CUARTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista, por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUETZALES (Q227,000.00), la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Cabe indicar que la presente contratación se realiza con precio cerrado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) El pago del servicio prestado se efectuará en forma vencida, en el mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio, contra la entrega de las facturas correspondientes, extendidas con las formalidades de ley y la presentación de los reportes en que conste que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo haya sido prestado, debidamente firmado por el supervisor designado por la Sección de Mantenimiento de el Banco; y b) El Banco descontará proporcionalmente el pago equivalente que corresponda del valor mensual o bimestral, en caso no se preste el servicio objeto de este contrato, con la frecuencia establecida en el numeral tres (3) de las bases de cotización elaboradas para el efecto. QUINTA: (Garantía de cumplimiento). Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el

> Elisa del Rosario Roldán Oliva ABCGADA Y NOTARIA

The fin whinde

Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la cual deberá presentarse en las oficinas de éste dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido el servicio a su satisfacción y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. SEXTA: (Seguro). El Contratista deberá contratar un seguro como mínimo por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización de este contrato. SÉPTIMA: (Sanción). A) Retraso en la prestación del servicio: El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto total de este contrato, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variaciones en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. OCTAVA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este

45

47



9

11

12

13

14

15

16

18

19

20

22

Hoja No	tres
de	coatro

contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la novena calle treinta y cuatro guion cincuenta y uno, zona siete (9ª. calle 34-51, zona 7), Colonia Tikal Dos (II), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. NOVENA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco y el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la gerencia general de el Banco, para que esta lo trate con el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA: (Cláusula especial). Yo, Nelson Alexander Pérez García, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren

> Elisa del Rosario Roldán Oliva ABCGADA Y NOTARIA

If finderline

corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.

UNDÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, como notario

36

DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy, a mi presencia, por el licenciado OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el señor NELSON ALEXANDER PÉREZ GARCÍA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos ochenta y dos, veinte mil cuatrocientos, cero ciento uno (2382 20400 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de propietario de la empresa mercantil denominada SERTEPRO, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas; y su anexo numerado del uno (1) al cuarenta y cuatro (44), del doscientos treinta y cuatro (234) al trescientos cuarenta y cuatro (344), del trescientos cuarenta y seis (346) al trescientos cincuenta y dos (352) y del trescientos cincuenta y cinco (355) al trescientos ochenta y cinco (385), el cual forma



Hoja No. Cuatro

1	parte del referido contrato; b) Que la representación que se ejercita es suficiente de
2	conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para
3	dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente
4	acta de legalización de firmas.
5	
6	
7	James -
8	
9	
10	Arite mi:
11	Tree m.
12	
13	formation of the second of the
14	Il fin relied
15	
	Elisa del Rosario Roldán Oliva
16	ABOGADA Y NOTARIA
17	## 1
18	ABOGADOS Y NOTARIOS 6.0.11 E M 5 L B
19	2018 Q 8 C =
20	TOTAL STATE OF THE
21	Q 10,00 big of Aero TIM BRE NOTARIAL
22	
23	
24	
24	
24 25	